



DECRETO Nro. 749 DE 29 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022, *Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.*”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Qué **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2626 del 25 de febrero de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 4838

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	59212475	MAYTHE MILENA	LOPEZ CONTRERAS	73,04	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, mediante el Decreto No. 244 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.



DECRETO Nro. 749 DE 29 DIC. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 244 del 7 de junio de 2022, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina el nombramiento provisional” la señora **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto 244 del 7 de junio de 2022, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina el nombramiento provisional” fue comunicado a la señora **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, mediante notificación electrónica, previa autorización, el día 14 de junio de 2022.

Que el día 16 de agosto de 2022, la señora **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, oficio mediante el cual manifiesta de manera libre y voluntaria que rechaza el cargo para el cual había sido nombrada mediante Decreto 244 de 7 junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 244 del 7 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Derogar.** El nombramiento en periodo de **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, efectuado mediante Decreto No. 244 del 7 de junio de 2022, en el empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código

2





DECRETO Nro. 749 DE 29 DIC. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

OPEC No.4838 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer** de manera definitiva el empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2626 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** el presente el contenido del presente decreto al señor de **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, quien rechaza nombramiento en período de prueba.

**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 DIC. 2022

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria Peñaranda	Asesor Externo SED Magdalena	
Revisó	Margareth Mercado Pérez,	Profesional Especializado SED Magdalena	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN № 2626

25 de febrero de 2022



2022RES-203.300.24-002626

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 29 del Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC – 20211000020736 del 9 de septiembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), del/de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado/a como la GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 29<sup>1</sup> del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

<sup>1</sup> ARTICULO 29.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021<sup>3</sup>, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

La **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** - se encuentran adscritos al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59312475	MAYTHE MILENA	LOPEZ CONTRERAS	73.04
2	1018476667	LINA MARIA	GARZON RODRIGUEZ	72.17
3	1073130530	IVAN ARLEY	JUNCA OLAYA	69.05
4	1082997129	REY ALLEN	REYES PRADA	68.85
5	1030525440	ARLEY	CARVAJAL VILLALOBOS	63.39
6	1128055231	JAVIER EDUARDO	PEREZ ZAMBRANO	62.90

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará

<sup>3</sup> "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa.

dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Período de Prueba*<sup>4</sup> que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

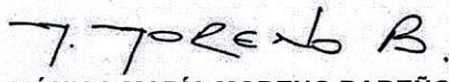
**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 36, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 25 de febrero de 2022

  
**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Revisó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializada- Despacho Comisionada.  
Proyectó: Angela Morales Montealegre- Profesional Convocatoria  
Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Convocatoria



<sup>4</sup> Conforme lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

DECRETO Nro. 244 DE 07 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31; el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Departamental No. 231 y 232 del 27 de mayo de 2022, la Dra. JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, quien funge como Secretaria de Hacienda (E) y Jefe de la Oficina de Contratación de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada de funciones de Gobernador de este ente territorial.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2626 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **Maythe Milena López Contreras** identificado con cédula de ciudadanía número 59.312.475 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2626 de 2022 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad"

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **ORIANA MARIA DIAZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57.420.166 expedida en Santa Marta, mediante Decreto No. 628 del 8 de noviembre de 2013 y posesionado el día 11 de agosto de 2014.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **Maythe Milena López Contreras** identificado con cédula de ciudadanía número 59.312.475 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2626 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **ORIANA MARIA DIAZ MARTÍNEZ**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: **“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores**



DECRETO Nro. 244 DE 07 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

*a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **Maythe Milena López Contreras**, identificado con cédula de ciudadanía No. 59.312.475, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$4.940.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **Maythe Milena López Contreras** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **Maythe Milena López Contreras**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa

DECRETO Nro. 244 DE 07 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

(90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ORIANA MARIA DIAZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.420.166, una vez **Maythe Milena López Contreras** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **Maythe Milena López Contreras** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público **ORIANA MARIA DIAZ MARTÍNEZ** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **07 JUN. 2022**

**JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**

Secretaría de Hacienda (E) encargada de funciones del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaría de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Jurídica	

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 735 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo, MATHIE Milena LOPEZ CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No 59312473 expedida en Pasto, por medio del presente **AUTORIZO** a la Secretaria de Educación Departamental Magdalena para que esta en uso de las facultades que la ley le otorga (Ley 1437 de 2011 artículo 56 y Decreto 491 de 2020 en sus artículos 3 y 4), pueda **NOTIFICARME** de cualquier actuación de carácter administrativo que se desprenda y sea proferida por esa entidad, al

Correo Electrónico

mathiemilena\_2@hotmail.com

Teléfono

3003767997

Dirección

Ki/a 213 # 39-38

Municipio y fecha

BARBANDILLA, 13 JUNIO/2022

Número de Decreto o Resolución

DECRETO 244 DE 07 JUNIO/2022

Atentamente,

MATHIE ML LOPEZ C

CC. 59312473 PASTO

Favor enviar este formato al siguiente correo: [educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co](mailto:educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co)

Ley 1437 de 2011, Artículo 56: Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración


Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144


Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGob

**RV: autorización de notificación electrónica**

Educación Departamental &lt;educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co&gt;

Mar 14/06/2022 2:32 PM

Para: Dra. Maythe Milena lopez Contreras &lt;maythemilena\_2@hotmail.com&gt;

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica de manera personal lo resuelto por la Gobernación del Magdalena mediante Decreto 244 del 27 de junio de 2022, por medio del cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional. Lo anterior, en atención a que mediante correo electrónico, Usted autorizó la notificación personal del aludido decreto por medio electrónico.

Acto Administrativo: Decreto 244 del 7 de junio de 2022

Igualmente en calidad de archivo anexo se remite copia íntegra, auténtica y gratuita del mencionado acto administrativo. Así mismo, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la parte resolutoria del decreto que se notifica y tomar posesión en el cargo nombrado, se remite el listado de los documentos requeridos para tal actuación, los cuales deberán allegarse de manera previa a esa diligencia.

***Despacho Secretaría de Educación Departamental***

---

**De:** Dra. Maythe Milena lopez Contreras <maythemilena\_2@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 13 de junio de 2022 9:13 a. m.**Para:** Dra. Maythe Milena lopez Contreras <maythemilena\_2@hotmail.com>; Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>**Asunto:** autorización de notificación electrónica

Muy buenos días por medio de la presente me permito adjuntar autorización de notificación electrónica de nombramiento en periodo de prueba para efectos pertinentes ley 1437 del 2011, CPACA.

Agradezco de ante mano

Atte

Maythe lopez Contreras


Obtener [Outlook para Android](#)

**No ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO PP GOBERNACION DEL MADGALENA**

Dra. Maythe Milena lopez Contreras <maythemilena\_2@hotmail.com>

Mar 16/08/2022 9:29 AM

Para: Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

NO ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO PP.pdf;

Por medio de la presente me permito enviar comunicación de no aceptación del nombramiento en periodo de prueba, envió para su trámite respectivo.

**Dra. MAYTHE MILENA LOPEZ CONTRERAS**

Abogado

Contador publico

Esp. Derecho Laboral

Esp. Derecho procesal

Mag. Derecho Administrativo

Mag. Educacion y Neuropsicologia

PhD Candidata Doctor en Educacion Universidad Benito Juarez (Mexico)

Maestrando en Innovacion, derecho digital y Legal Tech Universidad Sergio

Arboleda

CEO ASESORES ESPECIALIZADOS

PROFESIONAL UNIVERSITARIA CARRERA DOCENTE

SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD

instagram, Facebook, Youtube y Spotify @asesoresespecializados

LinkIden @maythemilena

CANAL YOUTUBE @asesoresespecializados

---

**De:** Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>

**Enviado:** martes, 14 de junio de 2022 2:32 p. m.

**Para:** Dra. Maythe Milena lopez Contreras <maythemilena\_2@hotmail.com>

**Asunto:** RV: autorización de notificación electrónica

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica de manera personal lo resuelto por la Gobernación del Magdalena mediante Decreto 244 del 27 de junio de 2022, por medio del cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional. Lo anterior, en atención a que mediante correo electrónico, Usted autorizó la notificación personal del aludido decreto por medio electrónico.

Acto Administrativo: Decreto 244 del 7 de junio de 2022

Igualmente en calidad de archivo anexo se remite copia íntegra, auténtica y gratuita del mencionado acto administrativo. Así mismo, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la parte resolutoria del decreto que se notifica y tomar posesión en el cargo nombrado, se remite el listado de los documentos requeridos para tal actuación, los cuales deberán allegarse de manera previa a esa diligencia.

### ***Despacho Secretaría de Educación Departamental***

---

**De:** Dra. Maythe Milena lopez Contreras <maythemilena\_2@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 13 de junio de 2022 9:13 a. m.

**Para:** Dra. Maythe Milena lopez Contreras <maythemilena\_2@hotmail.com>; Educación Departamental <educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>

**Asunto:** autorización de notificación electrónica

Muy buenos días por medio de la presente me permito adjuntar autorización de notificación electrónica de nombramiento en periodo de prueba para efectos pertinentes ley 1437 del 2011, CPACA.

Agradezco de ante mano

Atte

Maythe lopez Contreras

Obtener [Outlook para Android](#)

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

Santa marta, 16 de agosto del 2022

Doctora,

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

SECRETARIA DE HACIENDA

Gobernación del Magdalena

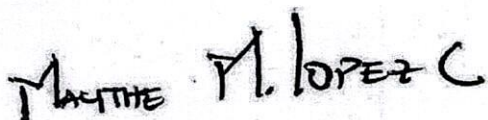
Santa marta

ASUNTO: No aceptación del Nombramiento en periodo de prueba Decreto 244 del 07 de junio del 2022

Yo MAYTHE MILENA LOPEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla. identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 59.312.475, actuando como titular de derecho por concurso de mérito de la GOBERNACION DEL MAGDALENA en el área de SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, manifiesto de manera libre y voluntaria que Renuncia al cargo de la lista de elegibles de la resolución 2626 del 2022 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 2, Identificado con la OPEC No 4838 del Sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

De conformidad con el Decreto 1083 del 2015 en su Numeral 2.2.5.1.6 rechazar el nombramiento en periodo de prueba por motivos personales, para lo cual me permito poner en conocimiento para el tramite respectivo ante CNSC en el uso efectivo de la lista de elegible respectiva

Atentamente:

Handwritten signature in black ink that reads "MAYTHE M. LOPEZ C". The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

MAYTHE MILENA LOPEZ CONTRERAS

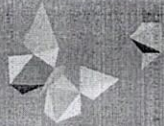
CC. 59.312.475 DE PASTO



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



**RADICADOS 26 DE DICIEMBRE DE 2022**

- 1. POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE MAYTHE LOPEZ CONTRERAS**
- 2. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE BRANDON SANTANA**